

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00761 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, requiérase al señor **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, en calidad de representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, con el fin de que preste su debida colaboración a la perito **LUISA MARÍA LAGOS RIAÑO** en la elaboración de la experticia encomendada, de conformidad a las previsiones del parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por cuanto no se le han facilitado las llaves del vehículo identificado con placa **IUW-708**, las cuales se encuentran bajo su custodia, conforme consta en el acta de inventario No. 3825, visible a folio 83 del expediente, por ende deberá desplegar las gestiones pertinentes que le permitan el examen del rodante, al tenor de lo preceptuado del artículo 233 del Código de General de Proceso, para lo cual, se le concede el término improrrogable de diez (10) días contabilizados a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto superior, esto es, la imposición de una multa **hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes**, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria. Adjúntese copia del auto que ordenó la realización del avalúo.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **19/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bae1388dc367a71554779aaca009816d2f0de7354efe8d67bfb9627c256fb82
Documento generado en 15/10/2021 11:40:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>